

Inspecciones en materia de trabajadores.



Lic. Judith Olmedo Azar

Presentación inspección

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Unidad de Trabajo Digno

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE SANCIONES



INTRODUCCIÓN

Como parte de la nueva visión de la inspección federal del trabajo y con el objetivo de efficientar las acciones de vigilancia y atender las nuevas realidades que se presentan en los Centros de Trabajo, resultó indispensable realizar una actualización al marco normativo, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizó diversas reformas al Reglamento General de Inspección Federal del Trabajo y Aplicación de Sanciones dentro de las cuales se encuentran :



1. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y SANCIONADOR
2. REDUCCIÓN DE PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS
3. NEGATIVA PATRONAL
4. NUEVO ESQUEMA DE INSPECCIONES (REVISIÓN FOCALIZADA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS)
5. ACTUALIZACIÓN (MODIFICACIONES DE FORMA)



1. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y DE SANCIÓN

Se establece con claridad que los procesos de inspección y sanción son completamente independientes, esta modificación permitirá a la Autoridad del Trabajo evitar prescripciones y que la figura de la caducidad no se actualice, en tal sentido, se reformaron los siguientes artículos:

Denominación de Procedimiento Administrativo de Inspección	Notificaciones relacionadas con el Proceso de Inspección	El cierre del Procedimiento de Inspección
Con el ánimo de establecer al proceso de Inspección como un procedimiento administrativo independiente se reforma el Título de la Sección Quinta, para quedar como sigue:	Artículo 6 Fracciones III y VI: Se establece la obligación para la autoridad del trabajo a notificar de manera personal los acuerdos que se emitan durante el proceso de inspección.	Artículo 38: Queda establecido con claridad la obligación de la Autoridad del Trabajo a emitir y notificar el acuerdo de cierre del proceso administrativo de inspección.
SECCIÓN QUINTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN	Artículo 8 fracción VI Bis: Se establece la obligación para los inspectores de realizar las notificaciones relacionadas con la substanciación del proceso de inspección.	Artículo 51: En caso de identificar irregularidades se solicitará el inicio del procedimiento sancionador previa emisión del acuerdo de cierre de instrucción del Procedimiento de Inspección.



Mejora Normativa: Dar claridad y certeza jurídica a los procedimientos administrativos (inspección y sanción) definiendo expresamente el inicio y el final para cada procedimiento, actualmente ambos procedimientos se encuentran vinculados como un solo acto administrativo, conforme los criterios que han adoptado los tribunales.



2. REDUCCIÓN DE PLAZOS

Considerando como premisa que el Reglamento General de Inspección es un ordenamiento jurídico de carácter correctivo y no preventivo, en atención a que previo al inicio de operaciones de cualquier Centro de Trabajo se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como las de seguridad y salud de los trabajadores, se propone la reforma de los siguientes artículos:

Plazos para las Inspecciones en Materia de Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento

Artículo 36 último párrafo: Toda vez que para acreditar el cumplimiento en materia de Condiciones Generales y de Capacitación y Adiestramiento los Centros de Trabajo sólo deben de presentar elementos de carácter documental (documentos que los Centros de Trabajo deben contar una vez iniciadas sus operaciones) resultaba un exceso otorgar plazos de 30 o hasta 90 días, por lo que únicamente se conserva el plazo de **5 días hábiles**.

Mejora Normativa: Actualmente los expedientes de inspección, pueden tardar hasta 153 días hábiles (considerando el plazo máximo de emplazamiento de 90 días, SIN PRÓRROGA) con la presente propuesta los expedientes de Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento deberán concluir en un plazo máximo de **5 días hábiles** ya que las revisiones e indicadores que son materia de estas inspecciones se enfocan principalmente en constancias documentales.



2. REDUCCIÓN DE PLAZOS

Plazos para las Inspecciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 36 primer párrafo: Atendiendo que en materia de seguridad y salud en ciertas ocasiones los Centros de Trabajo requieren de un plazo para corregir situaciones que ponen en riesgo la salud de los trabajadores, ya que se tiene que llevar a acabo estudios, reparaciones, certificaciones, etc., para corregirlas, se considera otórgales un plazo de **30 días hábiles improrrogables.**

Lo anterior, se consideró priorizando en todo momento garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, toda vez que entre más amplio sea el plazo la seguridad y salud de los trabajadores se pone en riesgo.

Mejora Normativa: Para el caso de las inspecciones en materia de seguridad y salud el plazo para atender las medidas impuestas será de **30 días hábiles** en los que los Centros de Trabajo deberán de acreditar el cumplimiento de las medidas, con esto, se evita dilación procesal y una atención eficaz y expedita de las medidas de seguridad y salud.



3. NEGATIVA PATRONAL


Atendiendo la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 23 de abril de 2021, resultó indispensable armonizar el Reglamento General de Inspección del Trabajo en lo relacionado con las nuevas disposiciones establecidas respecto la figura de la negativa patronal que establece el artículo 1004-A de la LFT, en consecuencia, se propone la reforma de los siguientes artículos:

Negativa Patronal

Artículo 8 fracción IV Bis: Se faculta al inspector para que en caso de que exista negativa por parte del Centro de Trabajo para atender la inspección se fije por instructivo los requerimientos administrativos que se encuentran establecidos en la orden de inspección, los cuales serán tomados como incumplidos hasta en tanto no se acredite el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el artículo 36 (5 días para Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento) y 30 días para Seguridad y Salud en el Trabajo).

Con independencia de lo anterior, se iniciará de manera directa el procedimiento sancionador por la negativa atender la inspección y se emitirá la multa correspondiente.

Artículo 51 tercer párrafo: Cuando exista negativa se deberá de emitir el acuerdo de cierre de instrucción del proceso administrativo de inspección y se solicitará el procedimiento sancionador por la negativa y en caso de no presentar documentación para atender los requerimientos también se iniciará un procedimiento por el incumplimiento de los indicadores establecidos en la orden de inspección.



Mejora Normativa: Contundencia en la ejecución de las inspecciones y evitar el gran porcentaje de informes de negativa patronal, en donde solo resulta aplicable la sanción, sin que se pueda vigilar las medidas e indicadores que corregirían las inspecciones.



4. NUEVO ENFOQUE EN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSPECCIONES

Atendiendo a la reducción de plazos en las inspecciones también se propone modificar los artículos 27 fracciones I y II, así como el artículo 28 penúltimo y último párrafos, en los cuales se establece de forma clara y contundente el alcance de las inspecciones, siendo focalizado y no general respecto al cumplimiento a las normas oficiales mexicanas, estableciendo con ello un nuevo modelo simplificado de inspección.

Programación de Inspecciones Iniciales y Periódicas	Programación de Inspecciones Extraordinarias
<p>Artículo 27 fracción I: El alcance de las inspecciones iniciales quedará claramente especificado en los Lineamientos Operativos de Inspección Federal del Trabajo, con esto se garantiza que las inspecciones se realicen de manera estandarizada y no al criterio de cada Oficina de Representación Federal del Trabajo, situación que asegura que la actividad inspectiva se lleve a cabo de manera institucionalizada y con una mejor planeación.</p> <p>Únicamente se revisarán en promedio 7 normas oficiales mexicanas, normas que son consideradas primordialmente de aplicación general para todo Centro de Trabajo y/o las específicas que resulten aplicables según la rama industrial, la naturaleza de las actividades, grado de riesgo, tamaño de la empresa y ubicación geográfica.</p>	<p>Artículo 28 penúltimo y último párrafos: Se considera acotar el alcance de las inspecciones, es decir, no se considerara verificar el cumplimiento de la totalidad de las normas, la inspección será focalizada, únicamente se revisarán los posibles incumplimientos que sean materia de las quejas, denuncias, accidentes, siniestros y en general los incumplimientos a las normas de trabajo.</p>
<p>Artículo 27 fracción II: Inspecciones periódicas: Con esta modificación se limita al inspector a verificar el cumplimiento de las normas que el Centro de Trabajo se encuentra obligado a cumplir, tomando en consideración sólo las normas que con antelación han sido identificadas y se tiene la certeza de que dichas normas le son aplicables al Centro de Trabajo.</p>	



Mejora Normativa: Que las inspecciones sean ejecutadas de manera focalizada, atendiendo única y exclusivamente las causas que motivaron la programación de las mismas, reduciendo de 28 normas que en la actualidad se revisan a 7 el alcance de las inspecciones.



REPSE



REFORMA LABORAL EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN



- 1 Se prohíbe la subcontratación de personal.
- 2 Se permite la subcontratación de servicios y obras especializadas que no formen parte del objeto social.
- 3 Registro obligatorio de empresas de subcontratación especializada ante la STPS, previa acreditación de su especialidad y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- 4 Las empresas que reciban los servicios especializados deberán responder frente a los trabajadores en caso de incumplimiento.

REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS

En cumplimiento al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para obtener dicho registro las empresas necesitan:



1. **Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, la verificación del cumplimiento se realiza de manera automática a través de la plataforma al inicio del proceso de inscripción, en caso de detectar incumplimiento la plataforma no permite continuar con la solicitud de registro.**
2. **Para la prestación del servicio o la ejecución de la obra sea necesario** proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de otra y que estos desarrollen actividades en las instalaciones de dicha empresa **de manera permanente, indefinida o periódica.**
3. La actividad que se registre debe reunir elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña el beneficiario de los servicios, estos elementos se pueden acreditar con la **capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo y experiencia.**



Estado	No. de empresas registradas en REPSE
Ciudad de México	24,097
México	16,136
Nuevo León	15,040
Jalisco	11,006
Querétaro	6,114
Guanajuato	5,936
Chihuahua	5,744
Coahuila	5,727
Baja California	5,634
Veracruz	5,325
Puebla	5,320
Tamaulipas	4,357
Sonora	4,267
San Luis Potosí	3,452
Sinaloa	3,334
Quintana Roo	2,958
Yucatán	2,364
Aguascalientes	2,087
Hidalgo	1,934
Tabasco	1,919
Michoacán	1,887
Baja California Sur	1,802
Durango	1,591
Morelos	1,420
Chiapas	1,187
Oaxaca	1,146
Guerrero	1,092
Zacatecas	1,091
Campeche	937
Colima	816
Tlaxcala	785
Nayarit	713

147,218

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

NACIONAL



CATEGORÍAS A NIVEL NACIONAL

Categorías REPSE	# Empresas	Porcentaje x Categoría
Servicios	52,194	35.45%
Construcción	44,443	30.19%
RH	7,700	5.23%
Limpieza	6,894	4.68%
Transporte	6,530	4.44%
Comercio	6,529	4.43%
Maquila	5,820	3.95%
Turismo	4,114	2.79%
Seguridad Privada	3,884	2.64%
Tecnologías de la información y comunicaciones	3,191	2.17%
Industria	2,455	1.67%
Salud y Seguridad Social	1,293	0.88%
Agricultura, Ganadería y Pesca	1,170	0.79%
Minería	446	0.30%
Educación	298	0.20%
Servicios Financieros	143	0.10%
Petróleo y Gas	114	0.08%
Total general	147,218	100%



Participación de los trabajadores en las Utilidades de Guerrero

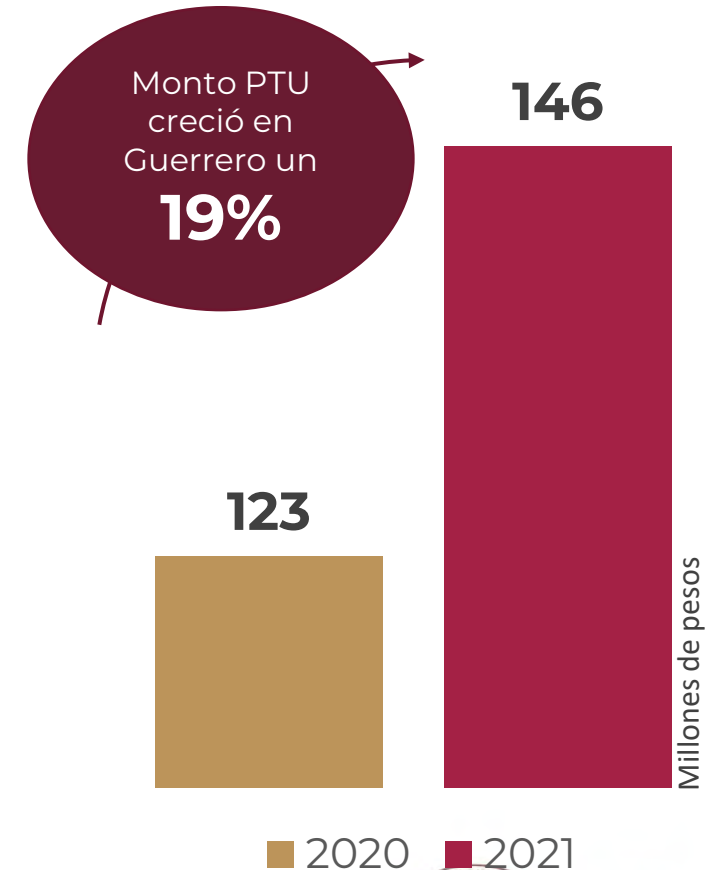
La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) es un derecho constitucional que reconoce que el trabajo es determinante en la generación de las ganancias de las empresas y que los trabajadores deben ser retribuidos cada año por el esfuerzo que dedicaron para la obtención de estas.



En el estado de **Guerrero el monto de PTU tuvo un crecimiento del 19%** al pasar de 123 millones de pesos en 2020 a más de 146 millones de pesos en 2021.



Asimismo, aumentaron en un **77% el número de empresas que reportaron la generación de PTU**, al pasar de 538 empresas en 2020 a 952 en 2021.



Vigilancia a las Nuevas Disposiciones en Materia de Subcontratación 2023

DGIFT



Objetivo

Garantizar que se cumplan las obligaciones legales y regulatorias, tales como las normas laborales y de seguridad en el trabajo, en particular en materia de subcontratación.

Periodo

El Programa de inspección REPSE transcurrirá de **enero a diciembre 2023**.


Estrategias

- 1 Historial de visitas e inspecciones
- 2 Identificación de indicadores de riesgo
- 3 Intercambio de información con autoridades (SAT, IMSS E INFONAVIT)
- 4 Fiscalización masiva (Bases SAT, IMSS e INFONAVIT)

EJES ESTRATÉGICOS


Para el Programa de inspección REPSE, se tomó como referencia la experiencia adquirida durante el 2022 y se considerarán los siguientes ejes estratégicos:

- **ANÁLISIS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS:**



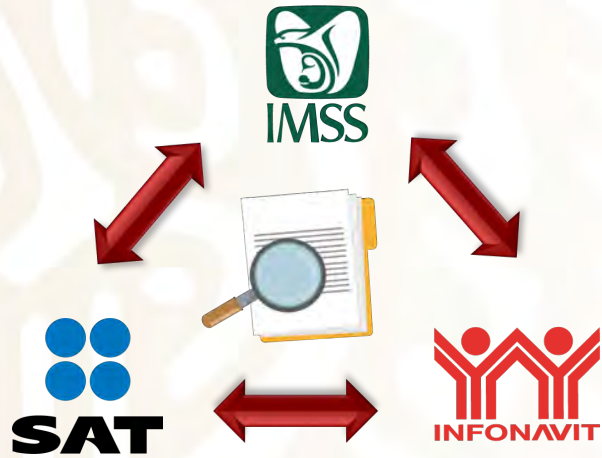
Análisis del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, para identificar sectores que aún pueden presentar incumplimientos a las nuevas disposiciones en materia de subcontratación, tomando en consideración los resultados de las acciones de inspección realizadas durante el 2022.

- **IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES DE RIESGO :**



Se solicitó a la Dirección General Investigación y Estadísticas del Trabajo el análisis del Padrón REPSE con el objetivo de identificar centros de trabajo que realizaron **despidos atípicos, empresas con posibles esquemas de subcontratación ilegal, empresas proveedoras de personal**, buscando con ello focalizar las inspecciones y tener resultados más contundentes.

- **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON AUTORIDADES (SAT, IMSS E INFONAVIT)**



Realizar inspecciones en aquellos centros de trabajo en los que se tengan identificados esquemas en los que las condiciones laborales de los trabajadores se vean afectadas.

FISCALIZACIÓN MASIVA



Entendiendo que el alcance de las visitas de inspección es limitada dado el gran volumen de empresas que se encuentran registradas en el REPSE, en coordinación con las demás autoridades se realizarán cruces de información a efecto de llevar a cabo una revisión integral al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de las empresas que se encuentran registradas, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones de manera permanente.